UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA INTERCONTINENTAL FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO

REINCIDENCIA DELICTIVA DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS

María Rosana Ortiz Sosa Claudia María Thomas Sánchez

Tutor: Abg. Oscar Ramón Mendoza Añazco

Trabajo de Conclusión de Carrera presentada en la Universidad Tecnológica Intercontinental, como requisito para la obtención de título de Abogado

Hernandarias, 2023

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Abg. Oscar Ramón Mendoza Añazco con Cédula de Identidad Nº 2.051.335, tutor del trabajo de investigación titulado: "Reincidencia delictiva de adolescentes infractores de la ciudad de Hernandarias", elaborado por las alumnas María Rosana Ortiz Sosa y Claudia María Thomas, para la obtención del título de abogadas, hace constar que dicho trabajo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a lectura y evaluación por los docentes lectores que fueren designados.

En la ciudad de Hernandarias, a los 07 días del mes de setiembre del año 2023.

.....

Abogado Oscar R. Mendoza

Dedicamos este trabajo a:
Ante todo, le dedicamos a DIOS, por
permitirnos terminar esta etapa de
formación profesiónal en la
abogacía.

Agradecemos a:

Infinitamente a nuestras familias por el acompañamiento constante, y a nuestro tutor por el acompañamiento durante el proceso de tutoría de tesis.

TABLA DE CONTENIDO

	Pagina
CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	IV
TABLA DE CONTENIDO	V
LISTA DE TABLAS	VII
LISTA DE GRAFICOS	VII
LISTA DE ABREVIATURAS	VII
PORTADA	1
Resumen	2
MARCO INTRODUCTORIO	3
Planteamiento del problema	5
Formulación del problema	5
Objetivos de investigación:	5
General	
Específicos	6
Justificación y viabilidad	7
MARCO TEÓRICO	9
Antecedentes de investigación	9
Bases teóricas	10
Adolescentes infractores	10
Responsabilidad penal de los adolescentes infractores	13
Las reglas de Beijing	14
Código de la Niñez y de la Adolescencia del Paraguay	15
La responsabilidad penal	17
Las medidas socioeducativas	20
Las medidas correccionales	21
La medida privativa de libertad	24
La reincidencia delictiva	26
La reincidencia de los adolescentes infractores	27

Definición conceptual y operacional de las variables	36
MARCO METODOLÓGICO	37
Tipo de investigación	37
Diseño de investigación	37
Nivel del conocimiento esperado	37
Población y muestra	38
Técnicas de recolección de datos	38
Técnicas de procesamiento y análisis de datos	38
Consideraciones éticas	38
MARCO ANALÍTICO	39
CONCLUSIONES	52
Recomendaciones	54
Bibliografía	55
APÉNDICE	60

LISTA DE TABLAS

ág. 39		
ág. 41		
n		
ág. 42		
ág. 44		
ág. 46		
pág.48		
ág.50		
LISTA DE GRÁFICOS		
ág. 39		
ág. 41		
ión		
ág. 42		
ág. 44		
ág. 46		
oág.48		
oág.50		
scente		

Reincidencia delictiva de adolescentes infractores de la ciudad de Hernandarias

María Rosana Ortiz Sosa Claudia María Thomas Sánchez

Universidad Tecnológica Intercontinental

Facultad de Derecho rosanaortiz938@gmail.com Saachezmereles0@gmail.com

Resumen

El presente estudio fue realizado como tesis de grado en la carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Intercontinental, cuyo objetivo principal fue analizar las características asociadas a la reincidencia delictiva de adolescentes infractores de la ciudad de Hernandarias. La presente investigación corresponde al no experimental, de enfoque cuantitativo, cuya población se constituyó con 32 adolescentes infractores con reincidencia delictiva y sujetos a la defensa técnica por parte de la Defensoría Pública. Los resultados indican que, la edad en la que más se reincide es a los 17 años de edad, la mayoría de los reincidentes son de sexo masculino y presentan adicción a las drogas. Por su parte, los hechos punibles en los que más reinciden los adolescentes infractores son el hurto y el robo gravado. Los adolescentes en su mayoría están sujetos a medidas socioeducativas y correccionales, pero reinciden en elevados porcentajes estando sujetos a estas medidas. Los resultados indican poca efectividad de las medidas socioeducativas y correccionales aplicadas a los adolescentes infractores.

Palabras clave: reincidencia, delictiva, adolescentes, infractores.

MARCO INTRODUCTORIO

Introducción

Este trabajo de investigación abordará el tema: Reincidencia delictiva de adolescentes infractores de la ciudad de Hernandarias.

La reincidencia criminal de adolescentes infractores es una situación de mucha presencia actualmente, sustentada en la reiteración de las conductas criminales por parte de adolescentes que están sujetos a un proceso penal por hechos ilícitos cometidos anteriormente, por tanto, esa reincidencia delictiva se sustenta en la continua comisión de hechos punibles previstos en la ley penal por adolescentes que están ya sujetos a uno o varios procesos penales anteriores y pudiendo ser o no finiquitados.

La reincidencia delictiva de los adolescentes se ve influenciada por diversos factores que van desde lo familiar y lo social, pero la respuesta del Estado a esta problemática es siempre punitiva conforme los lineamientos previstos en las respectivas leyes penales y en las especiales que regulan el derecho penal adolescente.

Los adolescentes infractores que reinciden son parte importante de la población juvenil que está en el ámbito delictivo y por ello sujetos a procedimientos especializados en derecho penal adolescente, por ello esa reincidencia es el conjunto de determinadas situaciones o factores que se presentan como características indentificatorias de la criminalidad juvenil en la actualidad.

Estructura del trabajo de investigación:

Marco introductorio: comprende la introducción al tema de la investigación, el planteamiento y la delimitación del problema, las preguntas y los objetivos de la investigación, la respectiva justificación y la viabilidad.

El marco teórico: comprende los antecedentes y las bases teóricas del tema, sustentadas en fuentes bibliográficas que fueron consultadas a los efectos de la investigación.

El marco metodológico utilizado: incluye la descripción del tipo y el diseño de la investigación, el nivel de conocimiento esperado, la población, el instrumento usado para la recolección de datos y la respectiva descripción de los procedimientos para el análisis de los datos.

El marco analítico: comprende la presentación y el análisis de los resultados, las conclusiones, la bibliografía y el anexo.

Planteamiento del problema

La criminalidad sustentada en actos cometidos por adolescentes infractores es una grave problemática de la sociedad actual.

Los adolescentes infractores son parte de la población adolescente del Paraguay, pero caracterizada por la comisión de hechos punibles en la legislación penal y por tanto sujetos a procesos penales conforme las previsiones especiales en materia de derecho penal adolescente.

La comisión de actos criminales por adolescentes se ve agravada por el grado de reincidencia de actos delictivos, sean del mismo tipo penal o de otra naturaleza y lo cual produce alto impacto en la sociedad que ve como adolescentes en etapa aún de crecimiento están envueltos en conductas totalmente contrarias a la ley. Siendo la criminalidad cometida por adolescentes un problema que aqueja a la sociedad y al mismo sistema de justicia del Estado, es que esta investigación se direcciona en el interés de describir quienes son estos adolescentes, de donde vienen y que cuales son sus perfiles sociodemográficos particulares y con especial énfasis a la presencia permanente en sus vidas de la criminalidad sea cual fuere como se presente, pero que los ubica en directo conflicto con la ley penal del Estado.

Formulación del problema

¿Cuáles son las características asociadas a la reincidencia delictiva de los adolescentes infractores de la ciudad de Hernandarias?

Preguntas específicas

- ¿Cuál es el perfil sociodemográfico de los adolescentes infractores con reincidencia delictiva?
- ¿Cuáles son los hechos punibles en los que reinciden los adolescentes infractores?
- ¿Cuál es la situación procesal de los adolescentes infractores con reincidencia delictiva?

Objetivos de investigación:

General

Analizar las características asociadas a la reincidencia delictiva de adolescentes infractores de la ciudad de Hernandarias.

Específicos

Describir el perfil sociodemográfico de los adolescentes infractores con reincidencia delictiva.

Determinar los hechos punibles en los que reinciden los adolescentes infractores.

Describir la situación procesal de los adolescentes infractores con reincidencia delictiva.

Justificación y viabilidad

Los adolescentes infractores constituyen parte de la población juvenil del país que están sujetos a procesos penales por la comisión de hechos punibles en la legislación penal común.

La tramitación de causas penales a los adolescentes se sujeta a previsiones previstas en el Codigo de la Niñez y de la Adolescencia, pero se presenta como principal característica de estos adolescentes la reincidencia en la comisión de hechos punibles, asumiendo así ante la justicia diversidad de procesos por comisión de hechos punibles. Es así que, la reincidencia es un elemento propio de la delincuencia de los adolescentes, por tanto, es un complejo fenómeno que envuelve a la criminalidad juvenil.

La delincuencia cometida por adolescentes constituye un problema que tiene alto impacto en la sociedad actual, en razón de que sus responsables son aún menores de edad, muchos de ellos en situación de vulnerabilidad, y por ello es una situación que lesiona altamente la paz social de la comunidad.

El interés de la presente investigación se sustenta en conocer la realidad sociofamiliar-procesal y particular de los adolescentes infractores que son reincidentes en la comisión de hechos punibles en la ciudad de Hernandarias, es así que, su importancia radica en pretender realizar un análisis exhaustivo de los procesos penales y de los perfiles de los adolescentes infractores y a partir de ahí interpretar las características de la reincidencia de los mismos en actos de criminalidad.

La presente investigación ayudará a entender la problemática que envuelve a la delincuencia juvenil, por ello sus aportes serán importantes para la comunidad jurídica de la UTIC, sede Hernandarias, la comunidad en general y el mismo sistema de la justicia penal juvenil pues con los datos obtenidos se podrá tener una visión más detallada de las circunstancias asociadas a la reincidencia delictiva de los adolescentes infractores.

La viabilidad de la investigación radica en la existencia de numerosas fuentes bibliográficas de fuentes certificadas que analizan la temática del tema de estudio y principalmente en el acceso a los expedientes de los adolescentes

infractores sujetos a procesos penales y sujetos a la defensa por la Defensoría Pública de la ciudad de Hernandarias.

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de investigación

En la Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC) de la ciudad de Hernandarias no se presentan antecedentes de investigaciones sobre la reincidencia de adolescentes infractores.

En el año 2020 fue publicado por Bueno, el material académico con el título: "Factores de riesgo en adolescentes infractores del Centro Juvenil El Tambo,2021". Constituyó una investigación de naturaleza descriptiva, con una población de 50 adolescentes infractores enfocados dentro del programa intermedio del centro juvenil de el Tambo, Chile.

Los resultados indican que elevado porcentaje de los adolescentes infractores presentan las siguientes características: antecedentes de padres recluidos, haber recibido apremios físicos y psicológicos, padecer diversas situaciones de violencia, carencia de afectividad, abandono moral y de tipo material.

Domínguez, Arjona y Sanhueza en el año 2022 presentaron una investigación titulada: "Trayectorias de vida de jóvenes infractores de ley internados y respuesta educativa en el servicio nacional de menores de Chile".

La investigación tuvo como objetivo principal de investigación describir las trayectorias vitales (familiares, personales y grupales) en jóvenes infractores de la ley que se encuentran privados de libertad en el correccional de Maule, Chile.

Los resultados obtenidos señalan que, los itinerarios de los infractores juveniles se hallan modelados por experiencias difíciles de exclusión, abandono y violencia, así como también se resalta el fracaso de un sistema judicial a 15 años de la implementación del sistema penal juvenil.

Las trayectorias de vida de los jóvenes privados de libertad se caracterizan por un abandono bastante elevado en un contexto de pobreza estructural multidimensional y principalmente de orden familiar (Domínguez et al., 2022).

Bases teóricas

Adolescentes infractores

Los adolescentes infractores son aquellos menores que la ley penal les prevé responsabilidad penal por la comisión de hechos punibles.

La adolescencia es definida como aquella etapa de la vida de las personas comprendida entre la pubertad y el momento en que, además de haber alcanzado la edad legal que les otorga la plenitud de sus derechos, han terminado todas las etapas meramente preparatorias de la vida, accediendo de esa forma a la posibilidad de constituir su propia familia y asumir roles ocupacionales de personas adultos (CEPAL en Lobato, citados en Fuentealba, 2016).

La adolescencia comprende un proceso en el cual el ser humano se halla en una etapa de transición de la niñez a una etapa adulta. Constituye una etapa del ciclo vital en las que a una mayor capacidad intelectual se le suma una mayor dosis de independencia; también se señala que actualmente los adolescentes y jóvenes hace tiempo que no están más con sus padres ni sujetos a la supervisión de los adultos (López y Rodríguez, citados en Bueno, 2021).

Los adolescentes infractores constituyen aquella cantidad de jóvenes que cometen o se ven involucrados en algún tipo de actividad delictiva durante su adolescencia (Sisternes y Cuervo, 2015).

Los estudios realizados sobre infractores juveniles se han orientado en revelar el perfil de los adolescentes que cometen actos criminales, sus trayectorias y evaluaciones sobre mecanismos de control de la delincuencia, en la búsqueda de poder incidir en la disminución de la inseguridad que su existencia produce (Fuentealba, 2016).

Sisternes y Cuervo (2015), hicieron mención a que, es de gran importancia para la sociedad actual, tener conciencia de las implicancias que tienen los diferentes delitos cometidos por los que son adolescentes.

Los niños, en general, son definidos por su incapacidad jurídica y su incompetencia social, sometidos en el ámbito particular al control de sus padres, mientras que en la esfera pública, reservada para los que estuvieren en situación delictiva, quedan sometidos al control estatal, mediante la figura del Juez de Menores, quien tiene poderes arbitrarios para poder adoptar medidas de protección dirigidas a suplir la carencia o deficiencia de cuidado el campo parental, a corregir a los niños que manifiesten conductas desviadas y a mantenerlos bajo control del Estado (Couso y Farías, citados en Fuente Alba, 2016). El motivo principal por la cual las menores caen en las infracciones contra la ley, obedece a la escasa educación recibida en el núcleo familiar, dejando a los padres como responsables de la adopción de malas conductas al no inculcarles valores, coincidiendo todas en que hace falta mucha más disciplina dentro del hogar (Benítez, Platón y Zorrilla, 2004).

Los menores que cometieron delitos más graves y frecuentes, tienen más posibilidades de pasar a ser delincuentes habituales. Mayoritariamente los delincuentes crónicos, de carrera o multi reincidentes iniciaron su actividad criminal a edades tempranas (Vásquez, citado en Bueno, 2021).

Uno de los primeros elementos que coincide en el comportamiento de las personas que han delinquido son sus rasgos de personalidad, con elevados niveles de irritabilidad, hiperactividad, comportamiento antisocial, tendencia a asumir riesgos y agresividad temprana que va creciendo con el tiempo (Domínguez,2022).

Jiménez, citado en Ccopa, Fuster, Rivera, Pejerrey y Yupanqui (2020), menciona que, la principal causa generadora de delincuencia es la familia de tipo disfuncional, la precariedad económica y el consumo de drogas y alcohol.

Vera, citado en Domínguez (2022), señala que, hay un círculo vicioso unido entre la delincuencia con la pobreza, la marginalidad, la desnutrición, la inseguridad, el pobre nivel

educativo y de capacitación de los adolescentes. Por su parte Ccopa et al. (2020), describen a la delincuencia juvenil como una situación que se presenta en personas que aún no son mayores de edad y cuyas edades están entre los 12 a los 18 años y que, por diversos factores de índole familiar, social, socioeconómica, educativa, han sido afectados de modo negativo en su desarrollo, y con la consecuencia de la perpetración de actos ilícitos que deberán enfrentar en el ámbito del poder judicial.

Los primeros pasos de la vida delictiva se inician a edades bastante tempranas. De esta forma, la adolescencia se considera como un período clave para la implementación de programas preventivos y reeducativos del comportamiento delictivo (Vilariño, Amado y Alvez, 2010).

Al hacer el análisis de la variable edad, se debe considerar la prevalencia del comportamiento delictivo que tiene la tendencia de elevarse durante la adolescencia. En este sentido, es importante la diferencia entre aquel comportamiento delictivo que se origina durante la adolescencia y que desaparece con la edad, de aquel que se caracteriza por persistir en el curso de la vida (Fuente Alba,2016).

Mayoritariamente los adolescentes tienen una idea clara de su criminalidad al alcanzar a los 18 años de edad, en vista de que, que en edades más tempranos aún no disponen del suficiente grado de madurez pisco-emocional (Benítez et al., 2004).

Según Bueno (2021), los adolescentes infractores provienen de familias disfuncionales, víctimas de maltrato y expulsados prematuramente de la familia, por ello, prefieren incorporarse en las pandillas donde gozan de la seguridad que no la encuentran en otros entornos.

Es de importancia la generación de un análisis interpretativo de las realidades y contextos en los que viven los adolescentes infractores, a fin de generar estrategias que promuevan un real dialogo entre el adolescente y la legalidad del sistema judicial (Galván y Durán, 2019).

En Latinoamérica se puede ver que los delincuentes juveniles son un problema aún irresuelto, ya que comprende un considerable aumento en el gasto social para cualquier Estado, siempre que genere costos de los servicios de carácter público como los de la salud mental, lo judicial y la educación especial. Comúnmente, los delincuentes juveniles permanecen en centros de salud tanto mental como los de justicia hasta que lleguen a ser adultos (Ccopa et al., 2020).

Son factores de riesgo para los comportamientos delictivos la falta de control, cambios en la estructura familiar, malos tratos, crianza inadecuada, padres delincuentes, alcohólicos o drogadictos, la falta de comunicación, las carencias afectivas y los bajo ingresos familiares (Bueno 2021).

A los 18 años los adolescentes tienen una noción clara de que actos son delictivos, de modo que a esa edad recién podrían ser imputables. Se considera que antes, no tienen madurez psico – emocional (Benítez et al., 2004).

Los adolescentes infractores son como un colectivo emergente de las situaciones de desigualdad y pobreza en las que han crecido, donde se percibe la naturalización de la violencia en forma cotidiana (Galván y Durán, 2019).

Responsabilidad penal de los adolescentes infractores

Los adolescentes que cometen hechos punibles, hasta antes de cumplir los 18 años de edad, tienen tratamiento especial conforme las normativas legales de la república del Paraguay.

En Paraguay, la responsabilidad penal se adquiere con la adolescencia, y se aplica en las edades que va desde los 14 hasta los 17 años inclusive (Ley N º 2169, 2003) solamente cuando al realizar el hecho tenga la suficiente madurez psicosocial para reconocer la antijuridicidad de su hecho realizado y determinarse según ese conocimiento (Ley N º 1680, 2001, art. 194, citado en Law-Report-Paraguay-SP-2022).

Los derechos de los adolescentes tienen prioridad de estar siempre protegidos y colocarlos prioritariamente en la presunción de inocencia, gozan del derecho a no responder de la acusación, el derecho a una defensa en juicio, el derecho a la presencia de sus padres o responsables, el derecho a una confrontación y el derecho de recurrir procesalmente, todo esto bajo la regla 7 de sus derechos que también son reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Ríos, citados en Zaracho,2019).

Las Reglas de Beijing

Las Reglas de Beijing están incorporadas a nuestra legislación, dentro de lo establecido en el artículo segundo inciso segundo de la ley 20.084, que obliga a respetar plenamente los Derechos y Garantías contenidos, entre otros, en la Convención sobre los Derechos del Niño. Esa Convención establece en su preámbulo que los Estados parte recuerdan, entre otras normativas, las Reglas Mínimas previstas por las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores o Reglas de Beijing, lo que es un Derecho que debe ser respetado y aplicado en materia de menores. El artículo 21.2 de las Reglas prohíbe la utilización de los registros de menores delincuentes en casos subsiguientes en los que esté implicado el sujeto, ahora adulto. El Estado además debe promover el respeto a la dignidad del menor, propender a su reinserción social y su intervención debe ser mínimo (Díaz-Muñoz, citado en Zaracho, 2019).

Si se descuida el apoyo familiar o hay su ausencia, siempre habrá un lamentable aumento de la delincuencia juvenil (Sánchez, citado en Ccopa et., 2020).

Conforme las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de menores: Reglas de Beijing, se plantean entre otras disposiciones, las encaminadas para la regulación de los procesos investigativos, procesamiento y sentencia de los adolescentes que infrinjan las normas de tipo penal (Molina 2017).

Se reafirma el derecho de los jóvenes de ser tratados en base al principio de presunción de inocencia, se sostiene que la privación de la libertad debe ser siempre el último recurso (Terragni y Martínez, citados en Zaracho, 2019).

Código de la niñez y la adolescencia del Paraguay. Ley 1680

Artículo 21. Responsabilidad penal de las personas menores de edad.

La responsabilidad penal se adquiere con la adolescencia, sin perjuicio de la irreprochabilidad sobre un hecho, emergente del desarrollo psíquico incompleto y demás causas de irreprochabilidad previstas en el art. 23 y concordantes del Código Penal. Un adolescente es penalmente responsable solo cuando al realizar el hecho tenga madurez sicosocial suficiente para reconocer la antijuridicidad del hecho realizado y para determinarse conforme a ese conocimiento.

El menor infractor es quien se encuentra en conflicto con el ordenamiento penal, tiene edades comprendidas entre los catorce años y menos de dieciocho años, a quien se le atribuye la comisión de una conducta de tipo delictiva (Rodríguez 2015).

Si por el termino niño se entiende a todo ser humano menor de 18 años de edad, en el ámbito internacional el término de infractor se aplica a los menores respecto de los cuales, teniendo edades inferiores a los 18 años, un tribunal judicial competente puede ejercer su jurisdicción penal (UNODC, citado en Zaracho, 2019).

Artículo 192. De los infractores de la ley penal.

Las disposiciones de este libro se aplicarán cuando un adolescente cometa una infracción que la legislación ordinaria castigue con una sanción penal. Para la aplicación de este Código, la condición de adolescente debe

darse al tiempo de la realización del hecho, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del Código Penal.

Este modelo de Justicia Penal de Adolescentes, nace hacia la mitad de 1.980 en vista de que hay una marcada insatisfacción con los anteriores modelos, continuando el auge de la criminalidad de adolescente y sobre todo porque se desconoce a la víctima y sus derechos (Rodríguez 2015).

Se recuerda que, la manera tradicional de responder a la infracción a la legislación penal por parte de adolescentes son las mismas que para los adultos, pero con la notable diferencia que consiste en la atenuación obligatoria de las penas (Schöne, citado en Spezzini, 2005).

Ley con carácter diferencial y especifico del proceso penal sobre los adolescentes infractores, en el que estos por su condición de sujetos de especial protección, deben recibir un tratamiento diferente al infractor que es adulto, orientado, como se ha manifestado en varias ocasiones, al restablecimiento de sus derechos y la rehabilitación para que pueda reingresar en la sociedad siendo un sujeto ya resocializado (Molina 2017).

Artículo 193. De la aplicación de las disposiciones generales.

Las disposiciones generales se aplicarán solo cuando este Código no disponga algo distinto. El Código Penal y el Código Procesal Penal tendrán carácter supletorio.

Artículo 194. De la responsabilidad penal.

La responsabilidad penal se adquiere con la adolescencia, sin perjuicio de las irreprochabilidades sobre un hecho, emergente del desarrollo psíquico incompleto y demás causas de irreprochabilidad, previstas en el Artículo 23 y concordantes del Código Penal. Un adolescente es penalmente responsable solo cuando al realizar el hecho tenga madurez sicosocial suficiente para conocer la antijuridicidad del hecho realizado y para determinarse conforme a ese conocimiento. Con el fin de prestar la protección y el apoyo necesarios a un adolescente que en atención al párrafo anterior no sea penalmente

responsable, el Juez podrá ordenar las medidas previstas en el Artículo 34 de este Código.

La responsabilidad penal. Rodríguez (2015), hizo mención al sistema de responsabilidad penal como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que intervienen en la investigación y juzgamiento de ilícitos cometidos por personas que tengan entre 14 y los 18 años de edad.

Las personas menores de 14 años no podrán juzgadas, declaradas responsables penalmente o privadas de libertad. También se aplica para las personas mayores de 14 y menores de 18 que tengan discapacidad psíquica o mental (Rodríguez 2015).

Primeramente, se señala que, nos encontramos con los menores de 14 años para los que se prevé una exención total de responsabilidad penal: la inimputabilidad. Actúa de forma automática toda vez que se confirme el dato biológico de la edad del infractor según corresponda (Abad, 2018).

Artículo 195. De la clasificación de los hechos antijurídicos.

Para determinar la calidad de crimen o delito de un hecho antijurídico realizado por un adolescente, se aplica lo dispuesto en el Código Penal.

Los delitos realizados por adolescentes suelen ocasionar gran alarma en la sociedad actual. Una probable explicación es la percepción de que los menores con expediente judicial tienen una gran problemática social, delitos graves o incluso pertenecen a un entorno bastante marginal (Cuervo y Villanueva, 2013).

Artículo 196. De las medidas.

Con ocasión de un hecho punible realizado por un adolescente, podrán ser ordenadas medidas socio-educativas. El hecho punible realizado por un adolescente será castigado con medidas correccionales o con una medida privativa de libertad, solo cuando la aplicación de medidas socioeducativas no sea suficiente.

El Juez prescindirá de las medidas señaladas en el párrafo anterior cuando su aplicación de medidas socioeducativas no sea suficiente, cuando su

aplicación en atención a la internación del adolescente en un hospital psiquiátrico o en un establecimiento de desintoxicación, sea lo indicado.

Se establecen un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que intervienen en la investigación y juzgamiento de aquello ilícitos cometidos por personas que tengan desde catorce (14) hasta dieciocho (18) años al momento de comisión del hecho punible (Molina 2017).

Artículo 197. De las penas adicionales.

No se podrá imponer la publicación de la sentencia prevista en el Artículo 60 del Código Penal.

Artículo 198. De las medidas de vigilancia, de mejoramiento y de seguridad.

De las medidas previstas por el Derecho Penal común, podrán ser ordenadas solo :

La internación en un hospital psiquiátrico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72, inciso 3°, numeral 1 del Código Penal;

La internación en un establecimiento de desintoxicación, conforme a lo establecido en el Artículo 72, inciso 3°, numeral 2 del Código Penal; y, La cancelación de la licencia de conducir, conforme a lo dispuesto en el Artículo 72, inciso 4°, numeral 3 del Código Penal.

Para que sean procedentes las primeras situaciones, el infractor debe haber realizado un hecho antijurídico, existir riesgos fundados de que pueda cometer otros hechos posteriormente, y según corresponda que necesite de tratamiento especializado en el área médica de la siquiatría, o bien, de internación en instituciones de desintoxicación (Spezzini, 2005).

Artículo 199. De la combinación de las medidas.

Las medidas socioeducativas y las medidas correccionales, así como varias medidas socioeducativas y varias medidas correccionales podrán ser ordenadas en forma acumulativa. Junto con una medida privativa de libertad, podrán ser ordenadas solo imposiciones obligaciones.

Por la misma aplicación del principio de oportunidad, se insta por la aplicación efectiva de mecanismos alternativos de solución de conflictos, procurando evitar la judicialización del adolescente, y se orienta por nuevas posibilidades de solución de los problemas ante la comisión de actos delictivos (Rodríguez 2015).

Artículo 200. De la naturaleza de las medidas socioeducativas.

Las medidas socioeducativas son prohibiciones y mandatos que regulan la forma de vida del adolescente con el fin de asegurar y promover su desarrollo y educación. Dichas reglas de conducta no podrán exceder los límites de la exigibilidad, conforme a la edad del adolescente. El Juez podrá ordenar: a) residir en determinados lugares; b) vivir con una determinada familia o en un determinado hogar; c) aceptar un determinado lugar de formación o de trabajo; d) realizar determinados trabajos; e) someterse al apoyo y a la supervisión de una determinada persona; f) asistir a pi programas educativos y de entrenamiento social; g) reparar, dentro de un plazo determinado y de acuerdo con sus posibilidades, los daños causados por el hecho punible; h) tratar de reconciliarse con la víctima; i) evitar la compañía de determinadas personas;

j) abstenerse de concurrir a determinados lugares o lugares exclusivos para mayores de edad; k) asistir a cursos de conducción; y, l) someterse, con acuerdo del titular de la patria potestad o del tutor, en su caso, a un tratamiento médico social por un especialista o un programa de desintoxicación.

Meichenbaum, citado en Vilariño et al. (2010), sostuvo que, todos los programas reeducativos y preventivos deben proceder a incorporar el entrenamiento y aplicación de estrategias que resulten verdaderamente útiles para la resolución de los diversos problemas de los adolescentes infractores.

La promoción de determinadas acciones constituye un asunto de vital importancia durante la estadía del adolescente en su medida de protección sancionatoria, dentro del medio institucional judicial toda vez que en dicho espacio donde se lleva a cabo su proceso de resocialización abarque diversas acciones pedagógicas e

intervenciones, sea a nivel individual o grupal (Galván y Durán, 2019).

Las medidas socioeducativas

La legislación especial les niega el carácter punitivo a las medidas socioeducativas, pues las mismas tiene el fin de servir a la educación del adolescente que presentó problemas en su proceso de socialización, por tanto, se consideran como medidas de educación (Spezzini, 2005).

Las prestaciones en beneficio de la comunidad constituyen medidas en las que el menor ha prestado su consentimiento, y tendrá que ejecutar las actividades no retribuidas que se le indiquen, las mismas son de interés social o en beneficio de personas en estado de precariedad (Abad, 2018). Por su parte, Rodríguez (2015), señaló que, el fin del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, es la de poder establecer medidas de carácter pedagógico, privilegiando siempre el interés superior del niño y garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado.

Artículo 201. De la duración de las medidas y de su aplicación.

Las medidas socioeducativas se ordenarán por un tiempo determinado que no excederá de dos años de duración. El Juez podrá cambiar las medidas, eximir de ellas y prolongarlas, antes del vencimiento del plazo ordenado, hasta tres años de duración, cuando esto sea indicado por razones de la educación del adolescente.

Se trata de una imposición al adolescente, por parte del órgano judicial especializado, de obligaciones o prohibiciones que buscan regular su modo de vida, así como promover y asegurar su formación integral, sanción que no puede extenderse por un período superior a los dos años (Moya y Castro, 2015). Ya para Rodríguez (2015), a los adolescentes que cometan delitos se les impondrán medidas de protección y se vincularán a diversos procesos de educación.

Artículo 202. De las medidas de protección y apoyo.

Previo acuerdo de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), el Juez también podrá decretar la orden al adolescente de aceptar las medidas previstas en el Artículo 34, párrafo segundo, incisos c) e i) de este Código.

Para la procedencia de la adopción de las medidas de protección y apoyo dentro del procedimiento penal, es necesario que el menor haya cometido un determinado hecho punible (Spezzini, 2005). Por su parte Vilariño et al., (2010), resaltaron que, resulta evidente que las intervenciones psicoeducativas con menores infractores se orientan a reducir los factores de riesgo dinámicos de su actividad delictiva.

Artículo 203. De las medidas correccionales.

El hecho punible realizado por un adolescente será castigado con una medida correccional cuando, sin ser apropiada una medida privativa de libertad, sea necesario llamar seria e intensamente la atención del adolescente acerca de la responsabilidad por su conducta. Son medidas correccionales: a) la amonestación; y, b) la imposición de determinadas obligaciones. Las medidas correccionales no tendrán los efectos de una condena a una pena, en lo relativo a los antecedentes del afectado, sin perjuicio de la posibilidad de asentarlas en un registro destinado a recoger datos para actividades estatales, educativas y preventivas.

Las medidas correccionales

Los adolescentes que tienen problemas sociales o económicos deben ser atendidos mediante la prestación de los servicios sociales o de protección de la niñez, pero no por medio del sistema de sanción de la justicia juvenil (Rodríguez 2015).

Las denominadas medidas correccionales están en la legislación como el segundo tipo de sanción, los mismos se aplican a los menores infractores, y son como consecuencias jurídicas que contienen funciones educativas bastantes determinadas, así como también funciones preventivas de carácter muy general (Spezzini, 2005).

Artículo 204. De la amonestación.

La amonestación es la llamada de atención que el Juez dirige oralmente y en forma clara y comprensible al adolescente, con el fin de hacerle consciente de la reprochabilidad de su conducta y su obligación de acogerse a las normas de trato familiar y convivencia social. Cuando corresponda, el Juez invitará al acto a los padres, tutores o responsables y les proporcionará informaciones y sugerencias acerca de su colaboración en la prevención de futuras conductas punibles.

La amonestación es una medida que consisten en la reprensión del menor por el Juez de la Adolescencia con la que se pretende hacerle entender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido (Abad, 2018).

Spezzini, 2005), hizo mención a que, la amonestación al menor se expresa en forma clara al menor al finalizar el proceso y por medio de una sentencia. Debe procurar hacerle consciente de la reprochabilidad de su conducta. Ya en la opinión de Tanenbaum (2018), cuando se habla de un delito adolescente de tipo racional, los operadores judiciales han percibido que, éste es influido por personas que ya son adultas o que los adolescentes han sido vinculados a organizaciones delictivas que son dirigidas por adultos.

La sanción de amonestación es la recriminación que la autoridad judicial le realiza al adolescente infractor sobre las consecuencias del hecho delictivo que ha cometido y la exigencia de proceder a la reparación del daño que ha ocasionado (Moya y Vargas, citado en Zaracho, 2019).

Se señala que, el modelo de las políticas nacionales, los modelos de tratamiento y los sistemas judiciales relativos a infractores, se orientan hacia la prevención del delito y su plena reinserción familiar y social. No obstante, la región de América Latina y el Caribe presenta aun los mayores porcentajes de delincuencia y víctimas de crímenes entre la población compuesta por niños y adolescentes (Galván y Durán, 2019).

Artículo 205. De la imposición de obligaciones.

El Juez podrá imponer al adolescente la obligación de:

- **a)** reparar, dentro de un plazo determinado y de acuerdo con sus posibilidades, los daños causados por el hecho punible;
- b) pedir personalmente disculpas a la víctima;
- c) realizar determinados trabajos;
- d) prestar servicios a la comunidad; y,
- e) pagar una cantidad de dinero a una entidad de beneficencia.

Las obligaciones no podrán exceder los límites de la exigibilidad

El Juez deberá imponer la obligación de pagar o una cantidad de dinero solo cuando:

- **a)** el adolescente haya realizado una infracción leve y se pueda esperar que el pago se efectúe con medios a su propia disposición; o
- **b)** pretende privarse al adolescente del beneficio obtenido por el hecho punible.

El Juez podrá, posteriormente modificarlas obligaciones impuestas o prescindir de ellas, cuando esto sea recomendado por razones de la educación del adolescente.

Artículo 206. De la naturaleza de la medida privativa de libertad.

La medida privativa de libertad consiste en la internación del adolescente en un establecimiento especial, destinado a fomentar su educación y su adaptación a una vida sin delinquir.

La medida será decretada solo cuando:

- a) las medidas socioeducativas y las medidas correccionales no sean suficientes para la educación
- **b)** la internación sea recomendable por el grado de reprochabilidad de su conducta:
- **c)** el adolescente haya reiterada y gravemente incumplido en forma reprochable medidas socioeducativas las imposiciones ordenadas;
- **d)** anteriormente se haya intentado responder a las dificultades de adaptación social del adolescente mediante una modificación de las medidas no privativas de libertad: o.

e) el adolescente haya sido apercibido judicialmente de la posibilidad de la aplicación de una medida privativa de libertad en caso de que no desistiese de su actitud. En este caso la duración de la medida privativa de libertad será de hasta un año.

La medida privativa de libertad

Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad sostienen que, los adolescentes no pueden ser trasladados de manera arbitraria de un centro a otro, y que, si el traslado corresponda, la información relativa al traslado debe notificarse sin demora a los padres o tutores o al pariente más próximo al mismo (ONU, citado en Law-Report-Paraguay-SP-2022).

La medida privativa de libertad es la sanción más extrema y consiste en una internación del adolescente en un establecimiento especial, y que está específicamente determinado a fomentar de forma activa su educación (Spezzini, 2005).

Artículo 207. De la duración de la medida privativa de libertad.

La medida privativa de libertad tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de cuatro años. En caso de un hecho calificado como crimen por el Derecho Penal común, la duración máxima de la medida será de ocho años.

A los efectos de la medición de la medida, no serán aplicables los marcos penales previstos en las disposiciones del Derecho Penal común. La duración de la medida será fijada en atención a la finalidad de una internación educativa en favor del condenado.

La privación de libertad de adolescentes infractores, se cumplirán en los establecimientos de atención especializada habilitados al efecto (Rodríguez 2015).

Se aplica esta sanción en aquellos casos de que el grado de reproche del menor pueda ser considerado como grave, por tanto, es resultado del alto grado de déficit de socialización del infractor (Spezzini, 2005).

En Paraguay, no obstante, la privación de libertad funciona como una forma más de exclusión, en razón de que, marca a las personas –mayoritariamente excluidas– con antecedentes que luego constituyen un obstáculo para la reinserción a la sociedad, como ejemplo al buscar obtener un trabajo decente. Hay una diferencia entre el sistema de la privación de libertad para niños, niñas y adolescentes, del mismo modo lo que corresponde para las personas que son mayores de 18 años (MNP, 2017).

Artículo 208. De la suspensión a prueba de la ejecución de la medida.

En caso de una condena a una medida privativa de libertad de hasta un año, el Juez ordenará la suspensión de su ejecución cuando la personalidad, la conducta y las condiciones de vida del adolescente permitan esperar que éste, bajo la impresión causada por la condena y por medio de obligaciones, reglas de conducta o sujeción a un asesor de prueba pueda, aun sin privación de libertad, adecuar su conducta a las normas sociales y a una vida sin delinquir Bajo las condiciones establecidas en el párrafo anterior, el Juez podrá suspender la ejecución de una medida privativa de libertad cuya duración no exceda de dos años, cuando la ejecución con miras al desarrollo del adolescente no sea necesaria. La suspensión no podrá ser limitada a una parte de la medida, y a este efecto no se computará la privación de libertad compurgada en prisión preventiva u otra forma de privación de libertad. El Juez determinará un período de prueba no menor de un año, que deberá contarse desde la sentencia firme. El período de prueba podrá ser posteriormente reducido o ampliado

Artículo 209. De las reglas de conductas y las imposiciones.

Con el fin de ejercer una influencia educativa sobre la vida del adolescente, el Juez ordenará para la duración del período de prueba reglas de conducta. El Juez también podrá imponer obligaciones. Estas medidas podrán ser decretadas o modificadas posteriormente.

Cuando el adolescente prometa respetar determinadas reglas de vida u ofrezca determinadas prestaciones destinadas a la satisfacción de la víctima o

de la sociedad, el Juez podrá suspender la aplicación de reglas de conducta y de imposiciones, cuando sea de esperar el cumplimiento de la promesa.

Todo lo relativo al derecho penal adolescente se aplicará apelando al principio de imparcialidad, lo que significa que no se podrá presentar discriminación por ningún motivo, lo que incluye la misma edad, sexo, raza, color, idioma, religión, condición social o cualquier otra característica que pueda servir como un factor diferenciador o de discriminación (Molina 2017). Se deben establecer estrategias y articular acciones institucionales que tiendan a la promoción, protección, defensa y el acceso a la justicia de aquellos adolescentes en conflicto con la ley penal del Estado, dentro del marco de los ejes estratégicos de la prevención, la atención directa y la reinserción social (Law-Report-Paraguay-SP-2022).

La reincidencia delictiva

Desde la concepción más simple, la reincidencia "se refiere a la repetición de un acto delictivo por parte del delincuente" (Ossa, 2012. p. 115).

En la perspectiva de Cirese (2021), en el plano criminológico, el término reincidencia puede estar comprendiendo nuevas conductas delictivas, nuevas detenciones, nuevas condenas y también nuevos encarcelamientos.

Para la configuración de la reincidencia tiene que haber a lo menos dos acciones ilícitas debidamente comprobadas y separadas por un tiempo delimitado y habiendo recibido los estímulos punitivos por parte del Estado, para no volver en la situación de cometerlos (Aedo Henríquez, citado en Fuente Alba,2016).

Sobre el tema de la reincidencia, se entiende esto como la comisión de un delito cuando ya se ha cometido otro o varios anterioriormente (Luque, Ferrer y Capdevilla, citados en Molina 2017).

Desde el punto etimológico del concepto, el término reincidir está compuesto por el verbo latino incídete, que significa caer en, y por el prefijo que tiene por significado otra vez, en consecuencia,

el significado del término re-incidir es interpretable como volver a caer en (CESC, citado en Fuente Alba,2016).

Para Cirese (2021), la reincidencia considera la cantidad de hechos delictuosos (infracciones consumadas y tentativas) que tienen sentencias condenatorias y penas impuestas de cada persona que ingresa al sistema de justicia penal. No obstante, a la hora de hacer una comparación con otros sistemas penales, los parámetros difieren y por lo tanto las comparaciones aparecen incorrectas.

La reincidencia se sustenta en el acto repetitivo de una persona en recaer en la comisión de conductas ilícitas, después de haber estado ya inmerso en un proceso penal por una conducta ilícita diferente (Balaguera, Campos, Ríos y Vega, 2017.)

La reincidencia de los adolescentes infractores

Los niveles de reincidencia en la comisión de delitos de distinta naturaleza, ejecutados por los adolescentes infractores, tienden notoriamente a incrementar (Galván y Durán, 2019).

En el análisis de la reincidencia penal juvenil, hay consenso en considerar en que estas conductas se vinculan significativamente a determinadas características como los son las pautas educativas que son inadecuadas por parte de los progenitores, en tanto moderan los problemas que puedan ocasionar en sus hijos, los problemas externos expresados en actitudes conflictivas y el estrés afectan en la adaptación social que se da en el contexto de tipo vecinal, el escolar y el mismo entorno más cercano al joven (Torrubia en Capdevila, Ferrer y Luque, citados en Metiffogo y Sepúlveda,2005).

Varios estudios han demostrado que la mayoría de delitos reincidentes por los adolescentes se realizan contra la propiedad, en robos y robos con violencia y robos con uso de fuerza (Capdevila et al.; Graña et al. y Garrido, citados en Sisternes y Cuervo, 2015).

Benítez et al. (2004), han señalado que, es responsabilidad de la sociedad, que los adolescentes infrinjan la ley, enfatizando como ejemplo el rechazo social a la reinserción laboral de los menores, por considerarlos como problemáticos, lo cual tiene como efecto directo a su reincidencia delictiva.

Se ha indicado que la falta de arraigo, comprendida como falta de vinculación familiar y de vivienda fija, constituye una causa de privación de libertad de los adolescentes dentro del sistema penal (Law-Report-Paraguay-SP-2022).

Conforme datos del MNP (2016), hay mayoría de adolescentes que ingresaron por primera vez a un centro educativo, siendo en menor el porcentaje de reingreso de las mujeres. Cerca de la mitad de la población juvenil en infracción, es decir adolescentes en situación de encierro, tiene algún familiar que estuvo o está actualmente privado de su libertad.

Por la carencia de factores familiares los jóvenes recurren a las drogas y a la delincuencia como forma de vida habitual y de sustento (Ccopa et al., 2020).

Behar, citado en Rodríguez (2015), hizo mención a que, la reincidencia se refiere al adolescente que ya es objeto de una intervención de la Justicia Penal, comete un nuevo delito y por ello la reincidencia es un indicador clave del nivel de desempeño de los programas e incentivos de reintegración social. Por su lado, Cuervo y Villanueva (2013, han examinado el tipo de delito cometido por los infractores, enfatizando que los casos de reincidencia mayoritariamente comprenden aquellos hechos asociados a delitos contra la propiedad. Ya en las ideas de Metiffogo y Sepúlveda (2005), los casos de vulnerabilidad de los adolescentes hacen que estén solos y deban generarse recursos y por ello deban cometer permanente toda clase de hechos ilícitos.

La reincidencia, tiene mucha relación con las sanciones aplicables al adolescente que es infractor en un procedimiento judicial y con su efectividad, que, a su vez, debe ir acompañada de un proceso de restablecimiento de sus derechos (Rodríguez, 2015).

Los programas actuales para la reeducación de adolescentes infractores no cumplen la finalidad para el que fueron diseñados y sus falencias, conllevan a que el infractor luego de procesos preventivos o incluso ya después de haberse sometido al cumplimiento de una sanción a un proceso de reeducación, vuelva a delinquir (Cillero, citado en Rodríguez 2015).

Para intentar identificar cuales con los factores que llevan a que se desarrolle la reincidencia de los infractores, los estudios deben abarcar lo social, lo psicológico, el entorno familiar, social y el contacto con sustancias estupefacientes (Molina 2017).

En la relación de la tasa de reincidencia delictiva con el tipo de delito realizado, en general se comprueba que los delitos contra la propiedad están asociados a una mayor tasa de reincidencia, por este orden por los delitos contra las personas y los delitos sexuales, por este orden (Capdevila et al.; Winner, Lanza-Kaduce, Bishop, y Frazier, citados en Cuervo y Villanueva, 2013).

La reiteración de conducta delictiva en grupos adolescentes es una forma de funcionamiento característico; de no haber intervenciones externas orientadas a modificar dicho patrón, es probable que ocurra en su relación con el entorno social de que vuelvan a delinquir (Pérez, Lagos y Báez, 2012).

Dentro de la categoría por grupos de edad, solamente se tiene en cuenta a los varones porque son los que mayoritariamente comete delitos (Grogger, citado en Torres y Montero, 2022).

Los índices de aumento en la criminalidad juvenil, resaltan la necesidad de proceder a revisar las formas de tratamiento ofrecidas, en las que participan estos adolescentes, su probable poca efectividad y, más aún, la fractura entre los principios

generales de la justicia restaurativa y los modelos pedagógicos de las instituciones correccionales (Galván y Durán, 2019).

La falta de prácticas continuas de prevención es la que involucra al adolescente en las acciones delictivas, ya que las remuneraciones son mal gastadas sin intención de ahorro, es por ello que cuando no tienen dinero optan por las conductas inapropiadas (Ccopa et al., 2020).

Se ha constatado de un hecho denominado como riesgo de reincidencia delictiva, que se refiere un potencial de comisión de delitos a futuro, diferente del concepto jurídico de reincidencia que alude a los actos ya realizados y sancionados; esto último es lo que corresponde a la reincidencia efectiva, es decir, la delincuencia que es oficial (Espinoza, Piñol, Sánchez y Martínez, citados en Pérez et al., 2012).

Así, los actos delictivos más reincidentes son el robo, vandalismo, hostilizaciones, robo de vehículo, alcoholismo, drogadicción y problemas mentales como sicosis, comprendiendo que la violencia es el inicio de los trastornos sicológicos (Ccopa et al.,2020).

Una condición para la reincidencia juvenil es la violencia familiar, derivada de la violencia generacional, por tanto, esta violencia está condicionada a la masculinidad (Tenenbaum, 2018).

Sobre el tipo de delito son muy reiterativos el robo y el homicidio. Algunos de los jóvenes demuestran indiferencia frente a estos hechos, otros expresan arrepentimiento; sin embargo, mayoritariamente culpan a otros de los hechos justificando así sus actuaciones por el consumo de las drogas, la influencia de amigos o la ausencia de una familia que les ayude en la contención (Domínguez,2022).

El cuidado de tipo familiar es una de las categorías explicativas de la reincidencia en la medida en que su presencia o ausencia, las distintas formas y contenidos con que aparece, permite comprender el comportamiento repetitivo e infraccional de los adolescentes (Tenenbaum, 2018).

El componente que lleva a la delincuencia juvenil es el factor social, producto de todas las circunstancias, lugares que habitan y aquellas amistades que los rodean (Ccopa et al., 2020).

En los adolescentes infractores la mayoría de los casos se asocian al consumo de sustancias como un factor presente, lo cual implica un consumo problemático en algún momento de la vida. Además, por medio de estudios realizados pudo observarse que, en la mayoría de los casos la edad en que se inició el consumo resulta muy temprana encontrándose en la mayoría de los casos la edad de inicio en promedio a la edad de los 12 años de edad (Perrone, 2015).

Los menores delinquen por el olvido y la falta de atención de las autoridades; en el entorno familiar no hay apoyo hacia los jóvenes por ausencia de los progenitores, lo cual es un hecho que conduce a conductas inadecuadas (Ccopa et al., 2020).

Tras utilizar la variable sexo ésta, indica que la mayoría de los adolescentes son del género masculino de ellos, mientras que del género femenino tan solo hay mínimas proporciones (Sisternes y Cuervo, 2015).

Los estudios de reincidencia para la ejecución de un sistema de ejecución de la pena en el área juvenil, promueve que las medidas aplicadas en régimen abierto otorgan mejores resultados de reinserción, que las de sistemas que son cerrados, destacando la importancia de impulsar con mayor ímpetu las sanciones que se vinculan a una menor tasa de reincidencia como la educación escolar completa, formación técnico profesional y el empleo al momento de reinsertarse a la sociedad, lo que implica el aprendizaje de conductas prosociales y la preparación plena para la vida en libertad (Walter, citado en Galván y Durán, 2019). Por su parte, Perrone (2015), mencionó que, la falta de apoyo social familiar adecuado está asociado tanto al inicio como a la continuidad de la carrera criminal.

Todos los adolescentes infractores que reinciden son sujetos que se caracterizan por trayectorias de vida totalmente atravesadas por la ruptura con los ámbitos tradicionales de la socialización. Tienen vinculación débil y en algunos casos prácticamente ausente con el mundo del trabajo formal y arrastran experiencias fallidas de escolarización, en el marco de núcleos familiares bastantes desmembrados y atravesados por altos niveles de conflictividad de sus vínculos primarios (Perrone, 2015).

Los altos porcentajes de reincidencia juvenil constituyen una preocupación central para el sistema de justicia penal adolescente, del mismo modo para toda la sociedad (Peñaloza y zarate, 2021).

Los factores familiares desestructurados son condiciones negativas que se presentan para los adolescentes, lo cual no contribuye al desarrollo del joven, sino que origina que asuma una serie de conductas agresivas a lo cual se le suma los factores de su entorno (Fuster y Rivera, citados en Ccopa et al., 2020).

En cuanto a los datos educacionales de los infractores reincidentes se señala un bajo nivel educativo ya que la mayoría de los mismos no ha finalizado sus estudios tanto primarios como secundarios (Perrone, 2015).

En el análisis de los factores de riesgo que influyen en la reincidencia de los adolescentes infractores de la ley penal se señala que más delinquen los que tienen de entre 15 a 17 años, los factores están vinculados a las correlaciones directas con la mayor probabilidad de la baja autoestima y la falta de comunicación; del mismo modo se menciona el ser miembro de una banda delincuencial (Girardot de Sánchez y Velásquez, citados en Bueno,2021).

Muchos infractores reinciden porque no conocen otra forma de vida. En la mayoría de los casos, el encarcelamiento correccional es una solución provisoria para un problema inmediato (Leslie, citado en Peñaloza y Zarate, 2021).

Valencia, citado en Peñaloza y Zarate, (2021), hizo mención a que las altas tasas de reincidencia son indicativas de que el sistema de justicia penal juvenil no cumple con sus objetivos. La reincidencia afecta a la sociedad porque las tasas más altas de reincidencia se manifiestan en un mayor número de víctimas de delitos y mayores costos para la aplicación efectiva de la ley, el procesamiento y el encarcelamiento.

En los adolescentes infractores los factores de reincidencia están asociados al maltrato y/o negligencia infantil, deserción escolar, consumo de drogas y problemas relacionados con el empleo, siendo todos problemas altamente prevalentes en esta población (Perrone,2015).

La reincidencia implica la comisión de un delito por un individuo que ya se sabe que ha cometido anteriormente al menos otro delito (Peñaloza y Zarate,2021).

Los casos de reincidencia para evaluar la efectividad del sistema penitenciario señalan que, simplificando la ecuación es que, si muchos sujetos vuelven a delinquir y entrar en prisión tras haber salido de ella, el sistema penitenciario no funciona como rehabilitador o resocializador, por el contrario, si pocos sujetos vuelven, el sistema penitenciario funciona bien y obtiene resultados positivos en la gente que pasa por él (Cirese,2021).

La realidad de un grupo de adolescentes que son reincidentes, es que el delito de robo agravado es el que alberga el mayor número de sujetos reincidentes (Peñaloza y Zarate,2021).

En la óptica de Perrone (2015), mayoritariamente los adolescentes infractores enfrentan el período de libertad condicional vuelven a los mismos lugares de los cuales salieron, poco o mucho tiempo después. En cualquier caso, encontrarán nuevamente a su barrio o vecindario en las mismas o ya en peores condiciones de cuando se fueron a causa de su criminalidad.

El concepto de reincidencia juvenil en sentido genérico consiste en cometer un nuevo delito cuando en forma previa ya se ha cometido uno o varios. Y la medida de reincidencia consistiría por tanto en cuantificar la comisión de un nuevo hecho delictivo por quien ya lo ha cometido con anterioridad (Capdevila, Ferrer y Luque, 2005).

La reincidencia delictiva juvenil viene siendo un conflicto que a lo largo del tiempo no encuentra una forma efectiva para que tenga solución (Peñaloza y Zarate,2021).

Capdevila et al. (2005), mencionan que, se sostiene mayoritariamente que los delitos contra la propiedad son los que resultan más predictores de la reincidencia de los jóvenes delincuentes. Estos mismos autores también mencionaron que, los infractores reinciden en otros tipos de ilícitos como lo constituyen los delitos sexuales y las lesiones derivadas de agresiones físicas. Del mismo modo estos autores hicieron mención a que, los adolescentes presentan reincidencia igual sujetos a otros procesos penales y estando bajo libertad vigilada.

Según Samudio, citado en Ccopa et al. (2020), en relación al tráfico de drogas, hay menores que se dedican a esa actividad ilícita teniendo como edad la que comprende desde los 16 años.

La reincidencia es aquel acto de reincidencia o recaída en el comportamiento de tipo delictivo del adolescente que ya ha sido encarcelado previamente. Puede significar que un delincuente comete el mismo delito por el cual ya fue anteriormente o puede significar que ha ofendido ya de modo diferente mientras está dentro de la cárcel, en libertad condicional, en libertad condicional o después de un período de tiempo una vez que vuelve a estar libre en la sociedad. Desde una óptica práctica, reincidencia significa reincidencia de cualquier forma después de un período de encarcelamiento penitenciario o correccional (Peñaloza y Zarate,2021).

Se sostiene mayoritariamente que los delitos contra la propiedad son los que resultan más predictores de la reincidencia de los jóvenes delincuentes (Capdevila et al., 2005).

Definición conceptual y operacional de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operaciónal	Dimensiones	Técnica e instrumento de recolección de datos
Perfil sociodemográfico de los adolescentes infractores	Pautas o características de los adolescentes infractores y los cuales deben ser analizados en el contexto de su reincidencia penal (Torrubia en Capdevila, Ferrer y Luque, citados en Metiffogo y Sepúlveda,2005)	Particularidades que identifican a un adolescente infractor con reincidencia en hechos ilícitos y por ello sujeto a la normativa especial de tipo penal adolescente.	Edad Sexo Adicción a las drogas	Documental: guía de análisis
Hechos punibles en los que reinciden los adolescentes infractores.	Diferentes delitos cometidos por adolescentes (Sisternes y Cuervo (2015).	Hechos ilícitos cometidos de forma reiterada por adolescentes infractores.	Hurto; Robo agravado; Abuso sexual; Hechos contra la ley 1340/1988: Lesión grave.	Documental: guía de análisis
Situación procesal de los adolescentes infractores reincidentes	Sanciones aplicables al adolescente que es infractor en un procedimiento judicial (Rodríguez 2015).	Medidas previstas en el ordenamiento jurídico a ser aplicadas a aquellos adolescentes que cometen hechos ilícitos.	_	Documental: guía de análisis

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación

El tipo de investigación corresponde al cuantitativo.

Sobre el mencionado enfoque utilizado en esta investigación, Hernández Sampieri, Fernández y Baptista (2010) mencionan que el enfoque de tipo cuantitativo es la que procede a la recolección de los datos para poder probar hipótesis, con base en la medición de tipo numérica y en el análisis estadístico, para así poder establecer patrones de comportamiento y probar teorías.

Ya que los datos constituyen resultados de mediciones se representan mediante números, porcentajes o cantidades y que se deben examinar por medio de métodos estadísticos (Hernández Sampieri, Fernández y Baptista, 2010).

Diseño de investigación

No experimental.

La investigación no experimental comprende "estudios que se realizan sin manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos" (Hernández Sampieri, Fernández y Baptista, 2010, p. 149).

Nivel del conocimiento esperado

De alcance descriptivo. No se realiza la manipulación de variables, solo se procede a analizar las características asociadas a la reincidencia delictiva de adolescentes infractores.

El objetivo del investigador es la describir situaciones y eventos. O sea, cómo es y cómo se manifiesta un determinado fenómeno. Por lo tanto, tiene un cierto índice de estudio que es descriptivo porque está buscando especificar las propiedades importantes de personas o grupos comunidades o cualquier otro fenómeno que haya sido sometido al respectivo análisis (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

Población y muestra

La población corresponde a 32 adolescentes que tienen procesos penales y que son reincidentes en la comisión de hechos punibles. Todos los infractores reincidentes están con la defensa técnica en sus procesos por la Defensoría Pública de la ciudad de Hernandarias en el curso del año 2022 y el primer semestre del año 2023.

La muestra no ha sido considerada en razón de que la cantidad de la población permite abarcarla en su totalidad a los efectos de la investigación.

Técnicas de recolección de datos

Para recoger datos del tema investigado se han analizado documentalmente los expedientes de los adolescentes infractores que tienen reincidencia en hechos punibles y los cuales están con la defensa por parte de la Defensoría Pública y por lo cual se han accedido documentalmente a los expedientes de los mismos.

Los datos han sido recolectados con sustento en una guía de análisis documental que ha sido elaborado conforme los objetivos de la investigación.

Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los datos fueron analizados con base en técnicas cuantitativas y se utilizaron estadísticas descriptivas.

Los datos del cuestionario, fueron debidamente tabulados y posteriormente cargados en una planilla del programa Excel donde se consignaron los resultados por pregunta para luego presentarlos en tablas o gráficos, estructurados conforme a las variables e indicadores fijados en la investigación.

Consideraciones éticas

Se mantuvo en el todo el desarrollo de la investigación la confidencialidad en lo que se refiere a la identidad de los infractores reincidentes. Al momento del acceso a los documentos basados en los expedientes de los mismos se ha comunicado que la información se recolectaba con fines estrictamente académicos y se garantizaba la total confidencialidad.

MARCO ANALÍTICO

En este capítulo se presentan los resultados de la investigación sobre las características asociadas a la reincidencia delictiva de los adolescentes infractores.

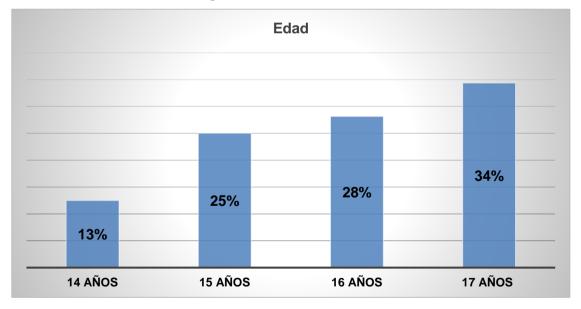
Objetivo 1. Describir el perfil sociodemográfico de los adolescentes infractores.

Tabla 1. Perfil sociodemográfico de los adolescentes infractores. Edad.

Edad	Cantidad	Porcentaje
14	4	13%
15	8	25%
16	9	28%
17	11	34%
Total	32	100%

Fuente: defensoría pública

Gráfico 1. Perfil sociodemográfico de los adolescentes infractores. Edad.



Fuente: defensoría pública

Los resultados indican que los infractores mayoritariamente tienen la edad de 17 años pues sobresale con porcentaje del 34%, le siguen en orden

con 28% a los que tienen 16 años, con 25% los de 15 años y en último están con porcentaje del 13% los infractores con 14 años de edad.

Estas proposiciones se encuentran respaldas por Girardot de Sánchez y Velásquez, citados en Bueno (2021), en el sentido de señalar que, en el análisis de los factores de riesgo que influyen en la reincidencia de los adolescentes infractores de la ley penal se señala que más delinquen los que tienen de entre 15 a 17 años.

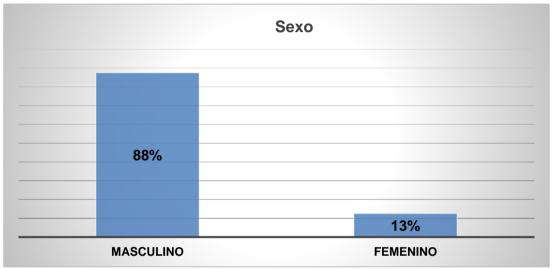
Del mismo modo se menciona que los resultados se vinculan con las ideas expuestas por Law-Report-Paraguay-SP (2022), en el sentido de hacer mención a que en Paraguay la responsabilidad penal se adquiere con la adolescencia y se aplica en las edades que van desde los 14 hasta los 17 años.

 Tabla 2. Perfil sociodemográfico de los adolescentes infractores. Sexo.

Sexo	Cantidad	Porcentaje
Masculino	28	88%
Femenino	4	12%
Total	32	100%

Fuente: defensoría pública

Gráfico 2. Perfil sociodemográfico de los adolescentes infractores. Sexo.



Fuente: defensoría pública

Sobre el dato sociodemográfico del sexo, los resultados indican que dentro de la población de infractores reincidentes sobresale el de sexo masculino pues tiene porcentaje del 88% y en menor porcentaje del 12% le corresponde el sexo femenino. Los resultados se respaldan dentro de la temática de lo señalado por Grogger, citado en Torres y Montero (2022), quien resaltó que, dentro de la categoría por grupos de edad, los adolescentes varones son los que mayoritariamente cometen delitos.

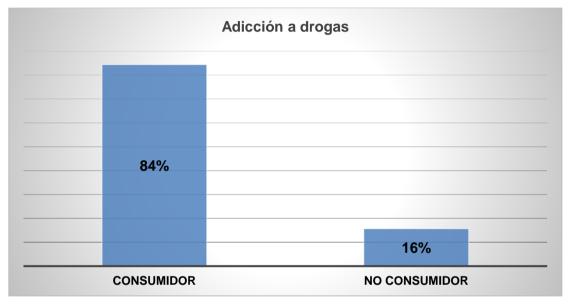
También los datos obtenidos se vinculan con los datos del MNP (2016), que enfatizó que, en relación al sexo masculino es menor el porcentaje de reingreso de las mujeres al sistema correccional, del mismo modo se menciona a Capdevila, Ferrer y Luque (2005), quienes habían resaltado que, la tasa de reincidencia para los chicos de sexo masculino es siempre mayor, mientras que para las chicas se reduce en menores porcentajes.

Tabla 3. Perfil sociodemográfico de los adolescentes infractores. Adicción.

Ítems	Cantidad	Porcentaje
Consumidor	27	84%
No consumidor	5	16%
Total	32	100%

Fuente: defensoría pública

Gráfico 3. Perfil sociodemográfico de los adolescentes infractores. Adicción.



Fuente: defensoría pública

En base a los resultados se indica que, elevado porcentaje de los infractores reincidentes son personas con adicción a las drogas, en ese sentido se señala que sobresale los que son consumidores con porcentaje del 84% y ya con menor porcentaje aquellos que no lo son con el 16%.

Los resultados obtenidos se hallan respaldados con las ideas expuestas en la investigación de Ccopa et al., (2020), quienes habían hecho mención a que, los jóvenes por la carencia familiar recurren a las drogas y a la delincuencia.

También los resultados están dentro de la temática de los señalado por Perrone (2015), quien había mencionado que, en los adolescentes infractores los factores de reincidencia están asociados al maltrato y/o negligencia infantil, deserción escolar y el consumo de drogas. Ya el mismo autor señaló a la vez

que el consumo de drogas se inicia a edades muy tempranas, en promedio a los 12 años de edad.

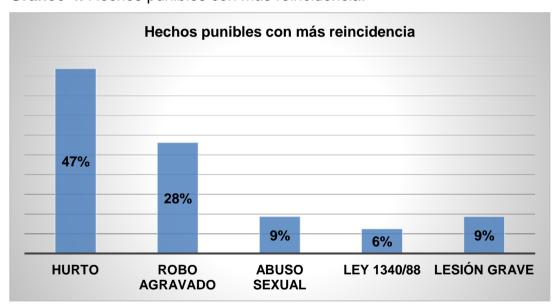
Objetivo 2. Determinar los hechos punibles en los que reinciden los adolescentes infractores.

Tabla 4. Hechos punibles con más reincidencia.

Hechos punibles con más reincidencia	Cantidad	Porcentaje
Hurto	15	47%
Robo agravado	9	28%
Abuso sexual	3	9%
Ley 1340/88	2	6%
Lesión grave	3	9%
Total	32	100%

Fuente: defensoría pública

Gráfico 4. Hechos punibles con más reincidencia.



Fuente: defensoría pública

Los resultados indican que, el hurto es el hecho punible en el cual los adolescentes infractores más reinciden pues se sustenta en porcentaje del 47%, le sigue en orden otro hecho punible contra la propiedad que es el robo agravado con porcentaje del 28%, ya en menores proporciones los infractores reinciden en los hechos punibles de abuso sexual y de lesión grave con el 9%,

por último, se señala a las transgresiones de la ley de drogas 1340/1988 con 6%.

Estos resultados se respaldan en las ideas expuestas por autores como Capdevila et al.; Graña et al., y Garrido, citados en Sisternes y Cuervo (2015), en el sentido de resaltar que, diversos estudios han demostrado que la mayoría de delitos reincidentes por los adolescentes se realizan contra la propiedad, en robos y robos con violencia y robos con uso de fuerza.

Los resultados del abuso sexual y de la lesion grave se vinculan con las conclusiones de la investigacion hecha por Capdevila, Ferrer y Luque (2005), quienes habían concluido que, las trayectorias delictivas más largas están agrupadas en un grupo de delitos o combinarse en dos tipologías, preferentemente los que incluyen delitos contra la propiedad y delitos contra las personas como la lesión y los delitos sexuales.

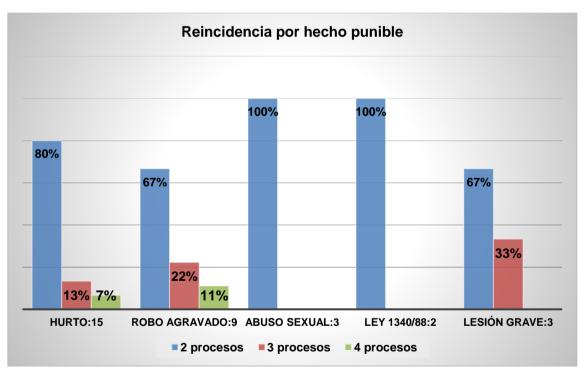
Sobre el resultado del tráfico se drogas, los datos se vinculan con las conclusiones de Samudio, citado en Ccopa et al. (2020), que señaló que, en relación al tráfico de drogas, hay menores que se dedican a esa actividad ilícita teniendo como edad promedio la que comprende desde los 16 años.

Tabla 5. Cantidad de reincidencia según hecho punible.

Reincidencia	2	3	4	Total
según total por hecho	reincidencias	reincidencias	reincidencias	
punible				
15 HP de	80%	13%	7%	100%
Hurto				
9 HP de Robo	67%	22%	11%	100%
agravado				
3 HP de Abuso	100%			100%
sexual				
2 HP contra la	100%			100%
Ley 1340/88				
3 HP de	67%	33%		100%
Lesión grave				

Fuente: defensoría pública

Gráfico 5. Cantidad de reincidencia según hecho punible.



Fuente: defensoría pública

Los resultados en relación a la reincidencia según el hecho punible indican que, en los 15 hechos punibles de robo se ha reincidido 80% en 2 veces pues se han abiertos dos procesos penales, 13% con 3 reincidencias y 7% con 4 reincidencias.

Sobre el hecho punible de robo agravado los resultados indican que se ha reincidido 2 veces con porcentaje del 67%, con 22% lo que corresponde a 3 reincidencias y 11% a 4 reincidencias.

En el abuso sexual se han reincidido el 100% en dos ocasiones y mismos porcentajes a lo que se refiere a transgresiones a la ley 1340/1988.

En lo que se refiere a la lesión grave los resultados indican 67% a dos reincidencias y 33 % a 3 reincidencias, respectivamente.

La reincidencia de 4 procesos sobresale en los hechos punibles de hurto y el robo gravado, estos resultados se vinculan con las conclusiones expuestas en la investigación realizada por Capdevila, Ferrer y Luque (2005), en el sentido de señalar que, se sostiene mayoritariamente que los delitos contra la propiedad son los que resultan más predictores de la reincidencia de los jóvenes delincuentes. Estos mismos autores también mencionaron que los infractores reinciden en otros tipos de ilícitos como lo constituyen los delitos sexuales y las lesiones derivadas de agresiones físicas.

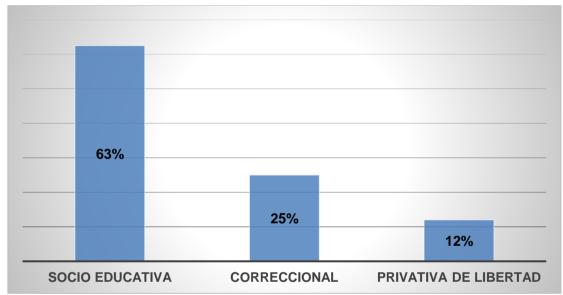
Objetivo 3. Describir la situación procesal de los adolescentes infractores con reincidencia delictiva.

Tabla 6. Medidas aplicadas a los infractores reincidentes.

Medidas	Socioeducativas	Correccionales	Privativa de	Total
			libertad	
Cantidad	20	8	4	32
Porcentaje	63%	25%	12%	100%

Fuente: defensoría pública

Gráfico 6. Medidas aplicadas a los infractores reincidentes



Fuente: defensoría pública

Los resultados indican que, el 63% de los infractores tienen impuestas medidas socioeducativas, el 25% medidas correccionales y en menor proporción de12% con privación de libertad.

Los resultados se respaldan en las proposiciones de Spezzini (2005), quien había resaltado que la legislación especial consistente en la ley 1680 les niega el carácter punitivo a las medidas a ser aplicadas a los adolescentes infractores, pues las mismas tiene el fin de servir a la educación del adolescente que presentó problemas en su proceso de socialización, por tanto, se consideran como medidas de educación. La citada autora también hace mención a la medida privativa de libertad describiéndola como la sanción

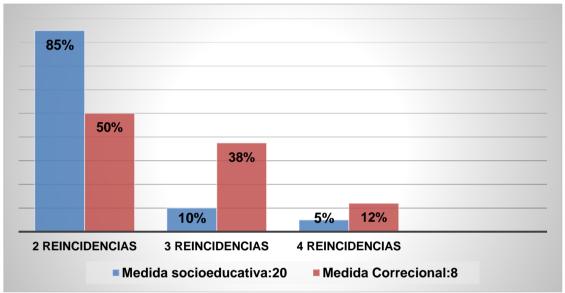
aplicada en aquellos casos de que el grado de reproche del menor pueda ser considerado como grave, es resultado del alto grado de déficit de socialización del adolescente infractor.

Tabla 7. Reincidencia durante la medida aplicada.

Medidas	2	3	4	Total
aplicadas	reincidencias	reincidencias	reincidencias	
20 medidas correccionales	85%	10%	5%	100%
8 medidas correccionales	50%	38%	12%	100%

Fuente: defensoría pública

Tabla 7. Reincidencia durante las medidas aplicadas.



Fuente: defensoría pública

Los resultados obtenidos señan que, de los 20 infractores que disponían de su libertad por disponer judicialmente medidas socioeducativas, que dentro de estas medidas reinciden dos veces con porcentaje del 85%, 3 veces con el 10 % y 4 veces con 5%, respectivamente.

Por su lado, los resultados sobre la reincidencia cumpliendo medidas correccionales, se observa que se reincide 2 veces con porcentaje del 50%, 3 veces con porcentaje del 38% y 4 veces con porcentaje del 12%.

Estos resultados indican porcentajes más elevados en la reincidencia en dos ocasiones tanto en la vigencia de las medidas socio educativas como en las correccionales.

Estos resultados se hallan respaldas en las conclusiones de la investigación de Capdevila, Ferrer y Luque (2005), quienes habían señalado que, los adolescentes infractores tienen antecedentes de reincidencias aun estando en libertad vigilalada y sujetos al control de un proceso judicial.

Los resultados a la vez se vinculan con Perrone (2015), quien había expresado que, mayoritariamente los adolescentes infractores enfrentan el período de libertad condicional volviendo a los mismos lugares de los cuales salieron, poco o mucho tiempo después. En cualquier caso, encontrarán nuevamente a su barrio o vecindario en las mismas o ya en peores condiciones de cuando se fueron a causa de su criminalidad.

Del mismo modo, los resultados también se respaldan en Valencia, citado en Peñaloza y Zarate (2021), en el sentido de resaltar las altas tasas de reincidencia, pues son indicativas de que el sistema de justicia penal juvenil no cumple a plenitud con sus objetivos.

CONCLUSIONES

Al término de esta investigación se puede afirmar que se logró realizar el análisis de las características asociadas a la reincidencia delictiva de adolescentes infractores de la ciudad de Hernandarias. Al mismo tiempo se pudo describir el perfil sociodemográfico de los adolescentes infractores, determinar los hechos punibles en los cuales reinciden los adolescentes infractores y describir la situación procesal de los adolescentes infractores.

En los siguientes párrafos se plantean las conclusiones según los objetivos específicos:

Objetivo 1: Describir el perfil sociodemográfico de los adolescentes infractores.

En relación al dato de la edad los resultados indican que los infractores reinciden mayoritariamente en la edad de 17 pues sobresale con porcentaje del 34%, le siguen en orden con 28% a los que tienen 16 años, con 25% los de 15 años y en ultimo están con porcentaje del 13% los infractores con 14 años de edad.

Sobre el dato sociodemográfico del sexo, los resultados indican que dentro de la población de infractores reincidentes sobresalen los de sexo masculino pues tiene porcentaje del 88% y en menor porcentaje del 12% le corresponde el sexo femenino.

En base a los resultados se indica que elevado porcentaje de los reincidentes son personas con adicción a las drogas, en ese sentido se señala que sobresalen los que son consumidores con porcentaje del 84% y ya con menor porcentaje aquellos que no lo son con el 16%.

Objetivo 2. Determinar los hechos punibles en los que reinciden los adolescentes.

Sobre los hechos punibles con más reincidencia los resultados indican que, el hurto es el hecho punible en el cual los adolescentes infractores más reinciden pues se sustenta en porcentaje del 47%, le sigue en orden otro hecho punible contra la propiedad que es el robo agravado con porcentaje del 28%, ya en menores proporciones los infractores reinciden en los hechos

punibles de abuso sexual y de lesión grave con el 9%, por último, se señala a las transgresiones de la ley de drogas 1340/1988 con 6%.

Sobre la cantidad de reincidencia según hecho punible, los resultados indican que, en los 15 hechos punibles de robo se ha reincidido 80% en 2 veces, el 13% con 3 reincidencias y 7% con 4 reincidencias

Sobre el hecho punible de robo agravado los resultados indican que se ha reincidido 2 veces con porcentaje del 67%, 22% lo que corresponde a 3 reincidencias y 11% a 4 reincidencias.

En el abuso sexual se han reincidido el 100% en dos ocasiones y mismos porcentajes a lo que se refiere a transgresiones a la ley 1340/1988.

En lo que se refiere a la lesión grave los resultados indican 67% a dos reincidencias y 33 % 3 reincidencias, respectivamente.

Objetivo 3. Describir la situación procesal de los adolescentes infractores con reincidencia delictiva.

Sobre las medidas aplicadas a los infractores reincidentes, los resultados indican que, el 63% de los infractores tienen impuestas medidas socioeducativas, el 25% medidas correccionales y en menor proporción de12 con privación de libertad.

Sobre la reincidencia durante las medidas aplicadas, los datos obtenidos señalan que, de los 20 infractores que disponían de su libertad por disponer judicialmente medidas socioeducativas, que sujetos a estas reinciden dos veces con porcentaje del 85%, 3 veces con el 10 % y 4 veces con 5%, respectivamente.

Por su lado, los resultados sobre la reincidencia cumpliendo medidas correccionales se observa que se reincide 2 veces con porcentaje del 50%, 3 veces con porcentaje del 38% y 4 veces con porcentaje del 12%.

Recomendaciones

1-Elevar los resultados de la presente investigación a la Defensoría publica y al Juzgado Penal de la Adolescencia de la ciudad de Hernandarias, a fin de considerar los resultados en lo que se refiere a la reincidencia elevada de los adolescentes infractores estando con procesos abiertos y sujetos a medidas socioeducativas y correccionales.

También se recomienda como futuro tema de investigación el análisis de los fundamentos de las sentencias dictadas por el Juzgado Penal de la Adolescencia en los cuales se conceden medidas socioeducativas o correccionales a adolescentes infractores.

Bibliografía

- Abad, C. (2018). La responsabilidad penal del menor (Tesis de maestría).

 Facultad de Derecho, Universidad de Alcalá de Henares. Alcalá de Henares, España. Recuperado de https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/33424/TFM%20C %C3%A9sar%20Abad.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Balaguera, L., Campos, D., Ríos y Vega, J. (2017). Causas Que Determinan La Reincidencia En Los Adolescentes Infractores De La Ley Penal En El Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes Procesados En El Circuito De Bucaramanga. Centro de Investigación Laureano Gómez Serrano. Colombia. Recuperado de https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/17257/Ge neraci%C3%B3n creativa 2017-261-265.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bueno, Y. (2021). Factores de riesgo en adolescentes infractores del Centro Juvenil El Tambo. *Horizonte de la Ciencia 11 (20)*. FE/UNCP. Perú. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7762177.pdf
- Capdevila, M., Ferrer, M. y Luque, E. (2005). La reincidencia en el delito en la justicia de menores (Documento de trabajo). Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Recuperado de https://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/cataleg/crono/2005/re incidenciaJusticiaMenores_ES.pdf
- Cirese, M. (2021). Reincidencia. Teoría y método al servicio de las políticas criminales. (Trabajo final integrador). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Recuperado de https://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/2973?show=full
- Código de la niñez y la adolescencia del Paraguay. Ley 1680/2001. Congreso de la Nación Paraguaya (2001).
- Ccopa, F.; Fuster, D.; Rivera, k.; Pejerrey, Y., Yupanqui, M. (2020). Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo. *Eleuthera*, 22(2), 149–169. Recuperado de https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/eleuthera/article/view/2569

- Cuervo, K. y Villanueva, L. (2013). Reiteración y reincidencia delictivas en menores españoles con expediente judicial. *Revista Mexicana de Psicología, Volumen 30, Número 1, 61-68*. Recuperado de https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/83629/ARTIC+ME XICANA1.pdf?sequence=1
- Domínguez, J. (2022). *Jóvenes infractores de ley*. Estudio de las trayectorias individuales y colectivas, oportunidades educativas y reinserción social en Chile. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=313309
- Domínguez, J.; Arjona, Á.; Sanhueza, S. (2022) Trayectorias de vida de jóvenes infractores de ley internados y respuesta educativa en el servicio nacional de menores de Chile. *Interciencia, vol. 47, núm. 5, pp. 191-198*. Asociación Interciencia Caracas, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado de https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=33971297006
- Fuentealba, T. (2016). Factores que inciden en la reincidencia de los/as adolescentes infractores/as de ley penal (Memoria para optar al Título Profesional de Socióloga). Universidad de Chile. Recuperado de https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139844/Factores%20r eincidencia.%20T%20Fuentealba.pdf?sequence=
- Galván, A. y Durán, N. (2019). Adolescentes infractores y promoción de acciones prosociales: una tarea pendiente. *El Ágora USB, 19(2). 583-595.* Recuperado de http://www.scielo.org.co/pdf/agor/v19n2/2665-3354-agor-19-02-00583.pdf
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. ISBN 978-607-15-0291-9. 5ta Edición. México Distrito Federal: McGraw-Hill.
- Law-Report-Paraguay-SP (2022). *Adolescentes en Conflicto con la Ley Informe*Nacional Paraguay. Mejorando la Justicia Juvenil. Recuperado de

 http://www.baseis.org.py/wp-content/uploads/2014/03/1395154888.pdf

- Ley 1680. Código de la Niñez y de la Adolescencia. Congreso de la Nación Paraguay (2001).
- MNP (2017). Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal. Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP). Asunción: Paraguay.
- Metiffogo, D. y Sepúlveda, R. (2005). Trayectoria de vida de jovenes infractores. Centro de estudios de seguridad ciudadana. Universidad de Chile, Recuperado de https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151816/4-Trayectorias-de-vida.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Molina, G. (2017). Causas de reincidencia en los delitos de los menores en el SRPA38 en la ciudad de Cartagena entre los años 2012 y 2015. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo. Cartagena. Colombia. Vol. X. No. 19: 126-155. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6857115.pdf
- Moya, M. y Castro, C. (2015). Los menores en el sistema penal colombiano.

 Colección JUS penal. Primera Edición. ISBN: 978-958-8465-72-2.

 Universidad Católica de Colombia. Bogotá, Colombia.

 Recuperado de

 https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14402/4/Losmenores-en-el-sistema-penal-colombiano.pdf
- Ossa, M. (2012). Aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria. Revista Ratio Juris Vol. 7 Nº 14. 113-140. Universidad de Medellín, Colombia. Recuperado de https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/143
- Pérez, R. Lagos, L. y Báez, C. (2012). Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores: análisis de trayectorias delictivas a partir de autorreporte de delitos, consumo de sustancias y juicio profesional *Universitas Psychologica, vol. 11, núm. 4, pp. 1209-1225.* Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia. Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64725418016

- Perrone, C. (2015). Factores de riesgo asociados a la reincidencia delictiva en la última etapa de la ejecución de la pena (Tesis de maestría en Salud Mental). Universidad Nacional de Córdoba. Argentina. Recuperado de http://lildbi.fcm.unc.edu.ar/lildbi/tesis/perrone-m-cecilia(2015).pdf
- Peñaloza, M. y Zarate, X (2021). Tratamiento penitenciario y reincidencia delictiva en internos por delito de robo agravado del establecimiento penitenciario de Huamancaca Chico año 2018 (Tesis de grado). Escuela Profesional de Derecho. Universidad Peruana de los Andes, Perú. Recuperado de

https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3982/TESI S%20-

%20TRATAMIENTO%20PENITENCIARIO%20Y%20REINCIDENCIA%2 0DELICTIVA%20EN%20INTERNOS%20POR%20ROBO%20AGRAVA DO%20DEL%20ESTALECIMIENTO%20PENITENCIARIO%20DE%20H UAMANCACA%20CHICO%20A%C3%91O%202018%20%281%29%20 %281%29%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Rodríguez, C. (2015). La reincidencia delictiva de adolescentes en el circuito Judicial de Tunja (Tesis de maestría en Derecho Penal). Universidad Santo Tomás. Bogotá, Colombia. Recuperado de https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/11/doctrina424 44.pdf
- Spezzini, C. (2005). El principio de la subsidiariedad en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Centro de Ciencias Penales y Política Criminal.

 Asunción, Paraguay: Intercontinental editora.
- Sisternes, V. y Cuervo, K (2015). Análisis de los diferentes tipos de perfiles de los menores infractores. Àgora de Salut. Vol. II. ISSN: 2443-9827.

 Recuperado de https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/126445/02_Sistenres%2c_Cuervo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tenenbaum, G. (2018). Delincuencia juvenil, violencia familiar y mercado de trabajo. Las configuraciones de los descuidos familiares en los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México. *Estudios*

- sociológicos, vol. XXXVI, núm. 107, pp. 335-360. El Colegio de México A.C. DOI: 10.24201/es.2018v36n107.1590. Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59856881004
- Torres, J. y Montero, A. (2022). Delincuencia juvenil en España: Un análisis empírico tras la crisis económica de 2008. *Revista De Ciencias Sociales*, 28(1), 20-32. Recuperado de https://produccioncientificaluz.org/index.php/rcs/article/view/37667
- Vilariño, M., Amado, B. y Alvez, C. (2013). menores infractores: un estudio de campo de los factores de riesgo. *Anuario de Psicología Jurídica, vol. 23, pp. 39-45* Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, España. Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315028685007
- Zaracho, R. (2019). Hechos punibles cometidos por menores infractores en la ciudad de Hernandarias, 2018 (Tesis de grado). Carrera de Derecho, Universidad Tecnológica Intercontintal UTIC. Hernandarias, Paraguay.

APÉNDICE

Apêndice A. Guia de análisis

Datos	Hechos punibles con	Situación procesal de
sociodemográficos	mayor reincidencia	los adolescentes
		infractores:
Edad:	Hechos punibles contra	Medidas socio
	la propiedad:	educativas:
Sexo:	Hechos punibles contra	Medidas correccionales
	la autonomía sexual:	
Adicción a las drogas	Hechos punibles contra	Medidas privativas de
	la integridad física:	libertad:
	Hechos punibles de	
	violación de la ley	
	1340/1988:	

Fuente: creación propia